DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 17492
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER 2022ER8172

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Juan Sebastián Guzmán Guzmán				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	09	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	10/06/2022	**HORA:**	13:30	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	**P1:** Calle 19B Sur No. 14-38 **P2:** Calle 19B Sur No. 14-44	**CHIP Y/O COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X_1:97376.70 Y_1:98482.46 X_2:97395.62 Y_2:98500.59 X_3:97379.34 Y_3:98507.47 X_4:97365.72 Y_4:98494.37		
SECTOR CATASTRAL:	Restrepo	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			0m²		
UPZ:	38-Restrepo	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			10		
LOCALIDAD:	15-Antonio Nariño	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	7	**MENORES**	3
CHIP:	AAA0011ZRDM y demás	**PREDIOS EVALUADOS**			2		
AREA INSPECCIONADA:	340m²	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-43904		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de estas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Riesgo por actividad de la construcción / Actividades de construcción en predios

---

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2º de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

6. ANTECEDENTES

El predio evaluado se encuentra en el Sector Catastral Restrepo de la Localidad de Antonio Nariño, y de acuerdo con el plano de amenaza por movimientos en masa a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER, el polígono evaluado no presenta categorización de amenaza media ni alta por movimientos en masa. De igual manera, revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático – SIRE, con relación a los antecedentes del predio y sectores aledaños se encontró que, el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, que indiquen alguna restricción para el uso del suelo por concepto de amenaza y/o riesgo. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

7. LOCALIZACIÓN

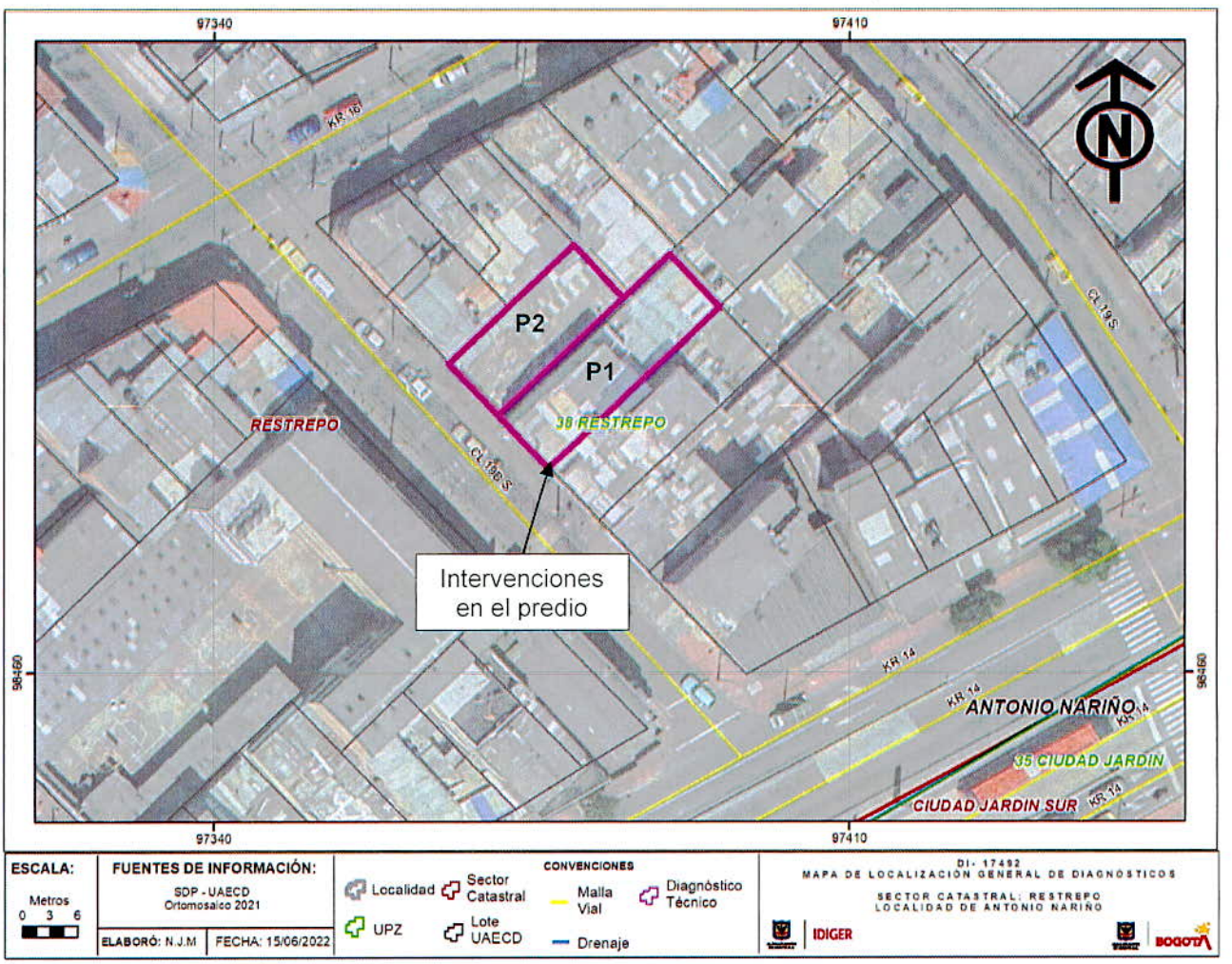

Imagen 1. Georreferencia del predio evaluado en el Sector Catastral Restrepo de la Localidad de Antonio Nariño.

Tabla 1. Dirección y ubicación de los predios evaluados.

Predio	Dirección	CHIP
P1	Calle 19B Sur No. 14-38	AAA0011ZRDM
P2	Calle 19B Sur No. 14-44	AAA0011ZREA

8. DESCRIPCIÓN

El día 10 de junio de 2022, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica al polígono evaluado (ver imagen 1), en el Sector Catastral Restrepo de la Localidad de Antonio Nariño, encontrando una zona relativamente plana, consolidada urbanísticamente, con vías de acceso vehicular pavimentadas (pavimento flexible), y en donde se ubican edificaciones de uno (01) a cuatro (04) niveles, construidos en su mayoría bajo un sistema estructural de muros de carga en mampostería no reforzada y muros de carga en mampostería confinada (ver fotografía 1).

Desde el exterior del polígono evaluado se evidencia el predio P1 inicialmente correspondía a una edificación de tres (03) niveles posiblemente construida bajo un sistema estructural de muros de carga en mampostería no reforzada. Actualmente, se observa que se llevan a cabo actividades de construcción de un cuarto nivel en la edificación (ver fotografía 2). En una de las ventanas del segundo nivel del predio se identifica un cartel de licencia de obra nueva y demolición total, con número 11001-5-06-13 de la curaduría urbana No. 5 (ver fotografía 3). La comunidad manifiesta su preocupación por la demolición de muros internos del predio P1 sin la presencia de columnas ni vigas, manifestando el posible colapso de la edificación hacia predios aledaños.

Se ingresa a la edificación del predio P1 en compañía de la responsable. En el costado oriental del predio se adelantan actividades de construcción de una nueva estructura de cuatro (04) niveles en pórticos de concreto reforzado, con algunas vigas de acero de sección en I, y sistema de entrepiso en placa fácil (ver fotografías 4 a 6). En la estructura existente se observa que se realizan intervenciones de ampliación, remodelación y reforzamiento sectorizado de la estructura.

En el primer nivel del costado occidental del predio se observa que se realizó la demolición de un muro en mampostería (ver fotografía 7). En el sector donde se realizaron las actividades de demolición en el primer nivel, se instalaron dos pórticos de acero con columnas de sección circular y vigas de sección en I, como también pórticos en concreto reforzado, con el objetivo de dar estabilidad a la edificación (ver fotografía 8).

Se dialoga con el responsable del predio P2, donde se localiza una estructura de un (01) nivel de uso residencial y comercial, posiblemente construida bajo un sistema estructural de muros de carga en mampostería no reforzada y cubierta liviana (ver fotografía 9). El responsable del predio manifiesta no tener afectaciones en la estructura del predio, sin embargo, expresa su preocupación por la demolición de los muros internos del predio P1.

9. POSIBLES CAUSAS

- Ninguna en el momento de la visita técnica en el polígono evaluado en el Sector Catastral Restrepo de la Localidad de Antonio Nariño.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Vista general del Sector Catastral Restrepo de la Localidad de Antonio Nariño



Fotografía 2. Fachada del predio P1

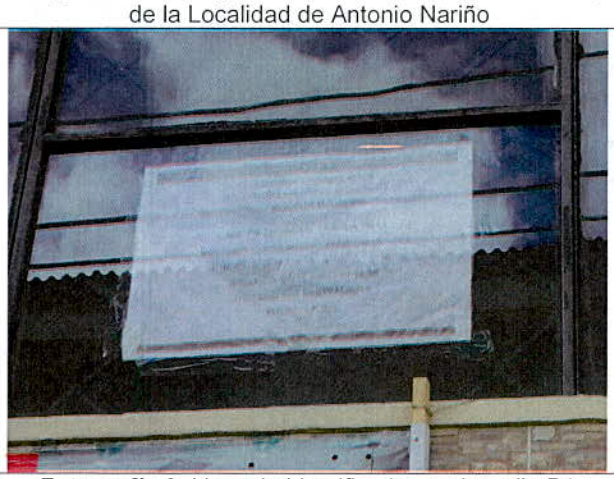

Fotografía 3. Licencia identificada en el predio P1



Fotografía 4. Actividades de construcción de una nueva edificación en el costado oriental del predio P1

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.



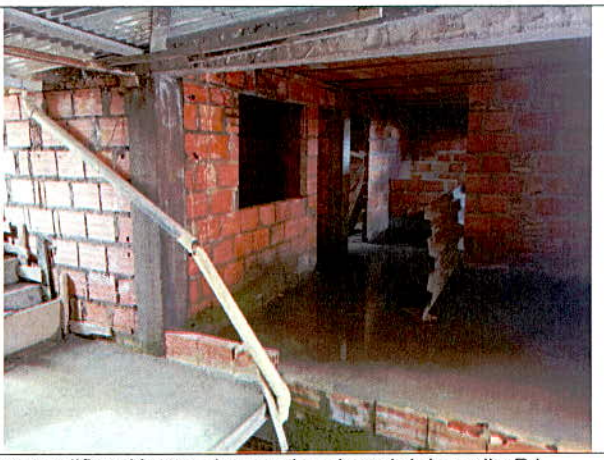

Fotografías 5 y 6. Actividades de construcción de una nueva edificación en el costado oriental del predio P1



Fotografía 7. Demolición de muro en mampostería del primer nivel



Fotografía 7. Estructuras de reforzamiento en el primer nivel del predio



Fotografía 5. Fachada del predio P2

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados sobre el polígono evaluado en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
P1	Calle 19B Sur No. 14-38	Blanca Flor Álvarez	Edificación	Residencial	4	Ninguno
P2	Calle 19B Sur No. 14-44	Gorgonio Roa	Casa	Residencial y comercial	1	Ninguno

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

Es posible que se presenten asentamientos en la estructura del predio P1, del Sector Catastral Restrepo de la Localidad de Antonio Nariño, teniendo en cuenta la construcción de la nueva edificación el costado oriental y la construcción de un cuarto nivel. Dichos asentamientos podrían ocasionar afectaciones en los predios aledaños.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas del polígono evaluado (ver Imagen 1), en el Sector Catastral Restrepo de la Localidad de Antonio Nariño. La inspección se realiza el día 10 de junio de 2022.

- Se dan las recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de las edificaciones y de hacer seguimiento a las condiciones de estabilidad de estas. Así mismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita Técnica.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural global y habitabilidad del predio de la Calle 19B Sur No. 14-44 (P1), en el Sector Catastral Restrepo de la Localidad de Antonio Nariño, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas de servicio de acuerdo con lo identificado en el momento de la visita técnica. Se desconoce el comportamiento de la estructura frente a cargas dinámicas (por ejemplo, sísmicas).

- Mediante la inspección visual no es posible determinar si las estructuras de reforzamiento instaladas en el primer nivel del predio de la Calle 19B Sur No. 14-38 (P2), en el Sector Catastral Restrepo de la Localidad de Antonio Nariño, cumplen los lineamientos establecidos en la normativa vigente. Sin embargo, de acuerdo con lo identificado durante la visita técnica, la estabilidad estructural y

funcionalidad de la edificación del predio no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas de servicio. Se desconoce el comportamiento de la estructura frente a cargas dinámicas (por ejemplo, sísmicas).

15. RECOMENDACIONES

- Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, se recomienda a los responsables del predio de la Calle 19B Sur No. 14-44 (P2), en el Sector Catastral Restrepo de la Localidad de Antonio Nariño, adelantar acciones encaminadas al mantenimiento de los elementos estructurales y no estructurales de la vivienda, con el fin de que se garantice el buen comportamiento de la estructura durante su vida útil. Cabe resaltar que, las acciones que se adelanten deben ser efectuadas por el personal idóneo y siguiendo la normativa vigente.

- A la Alcaldía Local de Antonio Nariño, desde sus competencias, y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7 del Acuerdo 740 de 2019, *"Desarrollar labores de inspección y vigilancia en materia de función policiva y de facilitador y coordinador en la gestión administrativa e institucional que permita al Inspector de Policía y al Corregidor desarrollar su responsabilidad de las labores de control en la respectiva Localidad."*, gestionar el respectivo control urbano en el predio de la Calle 19B Sur No. 14-38 (P1), en el Sector Catastral Restrepo de la Localidad de Antonio Nariño.

- Es necesario mencionar que, es responsabilidad del ejecutor de las obras garantizar en todo momento no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente, deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de estas.

- A los responsables de la obra que se ejecuta en el predio de la Calle 19B Sur No. 14-38 (P1), en el Sector Catastral Restrepo de la Localidad de Antonio Nariño; haciendo precisión en los siguientes aspectos que deben ser aplicados en el marco de la Ley 1523 de 2012 (Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), así:

  - El Artículo 2°de la Ley 1523 de 2012, indica: *la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

  - En cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 2157 de 2017 (por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas), reglamentario del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen

modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER.

- La responsabilidad de implementar el PGRDEPP, es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión.

- El PGRDEPP debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de esta en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento.

- A los responsables del predio de la Calle 19B Sur No. 14-38 (P1), en el Sector Catastral Restrepo de la Localidad de Antonio Nariño, garantizar que las intervenciones que se llevan a cabo en la edificación se realicen en compañía del equipo profesional e idóneo, como también siguiendo la normativa vigente que garantice el buen comportamiento de la estructura durante su vida útil.

- A la Alcaldía Local de Antonio Nariño, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

11.1 Elaboró
Firma: 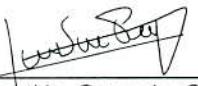 Juan Sebastián Guzmán Guzmán Ingeniero Civil – Mag. en ingeniería Civil Contratista (25202-353944 CND)
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
11.2 Revisó
Firma:  Jairo William Torres Becerra Profesional Especializado del Grupo de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático